

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de agosto de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramita la obtención de un inmueble a los efectos de instalar el Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, se realizó la licitación pública n° 83/89 (confr. resolución n° 169/89 obrante en fotocopia a fs. 27), de cuyo trámite resultó el dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones de fs. 62, aconsejando desestimar dicha licitación y recomendando contratar directamente con la oferta n° 1, por tratarse de la única propiedad que puede adecuarse a las necesidades del tribunal de que se trata.-

Que a fs. 65 la Subsecretaría de Administración declaró desierta la mencionada licitación pública n° 83/89, por falta de ofertas válidas.-

Que de los informes precedentes de la Prosecretaría de Arquitectura y el Area de Asesoramiento General de la Subsecretaría de Administración resulta la factibilidad de dar curso a la citada contratación, obrando a fs. 66 la tasación oficial del inmueble sito en la calle Carlos H. Rodríguez N° 90 de la ciudad de Neuquén y a fs. 68 la última oferta presentada por el propietario.-

Que a fs. 86 se agrega la conformidad presentada por el señor Juez titular del asiento, doctor Rodolfo V. F. A. Rivarola y a fs. 81 el proyecto de contrato de locación elaborado por la Subsecretaría de Administración con arreglo a las constancias obrantes en autos.-

Por ello, SE RESUELVE:

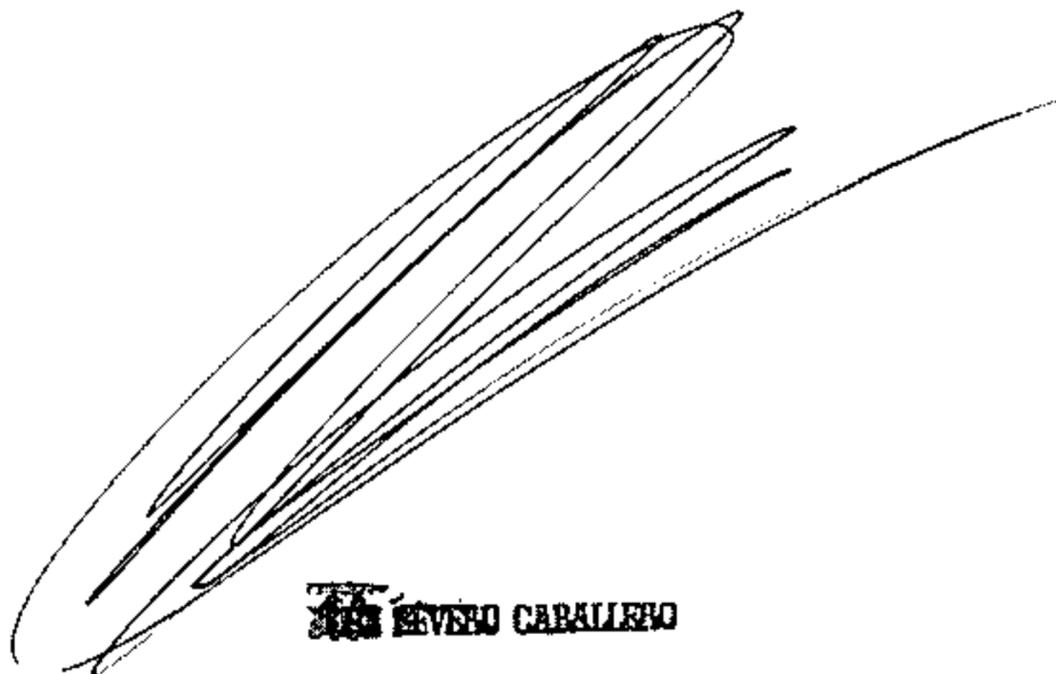
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

1º) Autorizar al señor Juez Federal de Primera Instancia de Neuquén, doctor Rodolfo V. F. A. Rivarola, o a su reemplazante legal, a contratar directamente -conforme al proyecto de contrato obrante a fs. 81-, la locación del inmueble ubicado en la calle Carlos H. Rodríguez N° 90 de dicha ciudad, propiedad del señor Adalberto Oscar Jamut, durante el término de tres (3) años a partir del 1º de septiembre próximo con opción a tres (3) años más, con alquiler a convenir, sobre la base de un canon mensual de AUSTRALES UN MILLON QUINIENTOS MIL (A 1.500.000) para el mes de agosto de 1989, el que será actualizado a la fecha de iniciación del contrato en forma mensual y de manera acumulativa de acuerdo a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general-, según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.-

2º) El gasto resultante de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos.-

3º) Regístrese y remítase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-



SEVERO CABALLERO